



# Resolución Directoral

Nº ...315...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

**VISTO:** El expediente de destaque de la servidora **Amparo Antonieta TORRES PINTO**., y mediante el Acta de la Comisión Especial de Destaque donde recomienda Estimar la petición de destaque para el año 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 80º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa del Decreto Legislativo 276, establecen las condiciones para los destakes de personal del Sector Público Nacional, asimismo la Ley Nº 27557 restablece las distintas modalidades de desplazamientos de personal previstas en el Artículo 76º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme a la ley de la materia;

Que, la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, señala en la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria – Reglas de Implementación**.- Modificada esta disposición por Decreto Legislativo Nº 1337.- Las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas:

(...)

d) Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de “inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de “inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley. La implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando Evaluado por la Comisión Especial de Destaque de la Red de Salud Camaná – Caravelí, para el año 2022, y mediante acta de fecha 15 de Julio del 2022, la comisión recomienda estimar la solicitud de destaque para el año 2022, para doña Amparo Antonieta Torres Pinto;

Que, los motivos por los cuales la servidora solicita destaque, tal como acredita con los documentos sustentarios, resulta procedente autorizar el destaque por Motivo de Salud y Unidad Familiar a doña Amparo Antonieta Torres Pinto;

Que, la acción administrativa de destaque se formaliza con resolución del **titular de la entidad de origen** o funcionario autorizado por delegación, según el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, de desplazamiento aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP;

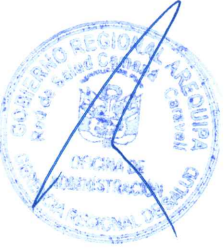
De conformidad con la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, Ley Nº 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley Nº 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferida mediante la Resolución Ministerial Nº 701-2004- MINSa; que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud Nº 0112-2021- GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Contando con la opinión favorable de la dependencia de origen y destino; y

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Destacar, a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2022, a doña **Amparo Antonieta TORRES PINTO**, profesional de la salud de la línea de carrera Obstetra, Nivel I, del Centro de Salud Caravelí - Micro Red de Salud Caravelí de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, **a la Micro Red Salud Characato - Red de Salud Arequipa - Caylloma**, de la misma Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego y Sector.

**ARTICULO 2°.-** La Oficina de Personal de Destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el Informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los.....Ventisiete..... ( **27** ) días del mes de.....Julio..... ( **07** ) del 2022



ELLC/RVC/ATH/djaz

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



Gobierno Regional de Arequipa  
Gerencia Regional de Salud  
Red de Salud Camaná - Caravelí

Md. Ezequiel L. Llerena Calderón  
CMP 34933  
DIRECTOR EJECUTIVO